

Acuerdo del Pleno de la Sala Segunda de fecha 19-4-2002

Cuestión: ¿Constituye "deformidad" la pérdida de alguna pieza dentaria, a los efectos del delito de lesiones?

ACUERDO: LA PÉRDIDA DE INCISIVOS U OTRAS PIEZAS DENTARIAS, OCACIONADA POR DOLO DIRECTO O EVENTUAL, ES ORDINARIAMENTE SUBSUMIBLE EN EL ART.150 CP. ESTE CRITERIO ADMITE MODULACIONES EN SUPUESTOS DE MENOR ENTIDAD EN ATENCIÓN A LA RELEVANCIA DE LA AFECTACIÓN O A LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA VÍCTIMA, ASÍ COMO A LA POSIBILIDAD DE REPARACIÓN ACCESIBLE CON CARÁCTER GENERAL , SIN RIESGO NI ESPECIALES DIFICULTADES PARA EL LESIONADO. EN TODO CASO, DICHO RESULTADO COMPORTARÁ VALORACIÓN COMO DELITO, Y NO COMO FALTA.